

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA NEBAJ, QUICHE
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

Guatemala, 30 de mayo de 2012

Profesor
Pedro Raymundo Cobo
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa María Nebaj, Quiche

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA NEBAJ, QUICHE
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	18
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	19
ANEXOS	20
Información Financiera y Presupuestaría	21
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	21
Egresos por Grupos de Gasto	22



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Profesor
Pedro Raymundo Cobo
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa María Nebaj, Quiche

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0266-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santa María Nebaj, Quiche, con el objetivo de evaluar el presupuesto del ejercicio 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencia en archivo de documentos

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Incumplimiento de funciones



- 3 Cheques sin impresión de leyenda no negociable
- 4 Incumplimiento a Normas de Auditoría Gubernamental
- 5 Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión
- 6 Incumplimiento a Manual de Procedimientos
- 7 Incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria
- 8 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
- 9 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros
- 10 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento
- 11 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Enrique Giovani Avila Recinos (Coordinador) Lic. Gloria Virginia Tzunum Moreno De Leiva y supervisor Lic. Juan Adrian Sosa Esteban.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. GLORIA VIRGINIA TZUNUM MORENO DE LEIVA
Auditor Gubernamental

LIC. ENRIQUE GIOVANI AVILA RECINOS
Coordinador de Comisión

LIC. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN
Supervisor Gubernamental





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Salud, 12 Desarrollo Urbano y Rural, 13 Red Vial y 17 Servicios Sociales, Culturales y Deportivos, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencia en archivo de documentos

Condición

Se determinó un deficiente sistema de archivo de la documentación administrativa financiera que respalda las operaciones que se realizan en la Dirección de Administración Financiera Municipal, ya que dificultó su localización, retrasando hasta cierto punto la labor de fiscalización.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.11. ARCHIVOS. “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.”

Causa

No se ha implementado un eficiente control interno en la guarda y custodia de la documentación de respaldo de las operaciones administrativas y financieras que realiza la Municipalidad.

Efecto

Se dificulta la localización de la documentación que respalda las operaciones administrativas, contables y financieras y existe el riesgo de que en determinado momento se extravíe dicha información debido al descontrol existente.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto se proceda a implementar inmediatamente los controles adecuados en lo que a guarda y custodia de la documentación administrativa, contable y financiera se refiere.



Comentario de los Responsables

En Oficio No. DAM-0266-04-2012 de fecha 29 de marzo de 2012 se les notificó el hallazgo, no obteniendo ningún comentario por parte de los responsables.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no emitió comentario alguno, ni presentó pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se verificó que las rendiciones de cuentas de los meses de abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, fueron presentadas extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo No. A-37-06 emitido por el Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho, artículo 2 numeral III literal c) establece que "en los primeros cinco días hábiles de cada mes las municipalidades y sus empresas que operan con el sistema de contabilidad integrada en modalidad web (SICOINWEB), deberán entregar su información de la caja consolidada (Reporte PGRIT01) y caja de movimiento diario (Reporte PGRIT02), generada por el sistema en forma electrónica, en un medio magnético u óptico."

Causa

Inobservancia a la normativa establecida por parte de la Dirección de AFIM, relacionada con presentar la rendición de cuentas en la fecha correspondiente.



Efecto

Falta de información actualizada y oportuna a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de evaluación y fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal, gire instrucciones al Director de la AFIM, para que se cumpla con enviar a la Contraloría General de Cuentas, la rendición de las operaciones contables realizadas en la municipalidad en la fecha establecida.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DAM-0266-04-2012 de fecha 29 de marzo de 2012 se les notificó el hallazgo, no obteniendo ningún comentario por parte de los responsables.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no emitió comentario alguno, ni presentó pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2**Incumplimiento de funciones****Condición**

Se determinó que no se efectuó el envío de la certificación del acta suscrita, al documentar el corte de caja y arqueo de valores de la Dirección de AFIM de Santa María Nebaj, Quiché, al 31 de diciembre de 2011, a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 98, reformado por el artículo 28 del Decreto No. 22-2010. "Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: a)...e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones."



Causa

Incumplimiento a la norma establecida, relacionada con las funciones del Director de AFIM, contempladas en el Código Municipal.

Efecto

Falta de información oportuna y actualizada, hacia la Contraloría General de Cuentas, respecto al corte de caja y arqueo de valores de la Tesorería Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones al Director de AFIM, para que cumpla con el traslado de la certificación del acta suscrita al documentar el corte de caja y arqueo de valores de la Dirección de AFIM ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DAM-0266-04-2012 de fecha 29 de marzo de 2012 se les notificó el hallazgo, no obteniendo ningún comentario por parte de los responsables.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no emitió comentario alguno, ni presentó pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3**Cheques sin impresión de leyenda no negociable****Condición**

Se estableció que los cheques voucher No. 4395, 4399, 5132, 5130, 5353, de la Cuenta Única del Tesoro Municipal Santa María Nebaj, Quiche, emitidos en la Tesorería Municipal no cuentan con la Leyenda de "NO NEGOCIABLE".

Criterio

El Acuerdo 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales (NGCIG's), emitidas por el jefe de la Contraloría General de Cuentas, indica en el artículo 1 literal a), Grupo de Normas: Aprobar las Normas siguientes, Normas Generales de Control Interno, las cuales expresan



en el numeral 1.2, que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales."

Causa

Incumplimiento o inobservancia de las normas sobre el control en la emisión de cheques, al no haber impreso la leyenda mencionada, en todos los cheques voucher que se emiten.

Efecto

La emisión de cheques sin la Leyenda "NO NEGOCIABLE", se presta a que en determinado momento dichos cheques sean cobrados por persona diferente al beneficiario.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM para que a partir de la presente fecha todos los cheques voucher y sus copias que se emitan lleven la leyenda "NO NEGOCIABLE".

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DAM-0266-04-2012 de fecha 29 de marzo de 2012 se les notificó el hallazgo, no obteniendo ningún comentario por parte de los responsables.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no emitió comentario alguno, ni presentó pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Incumplimiento a Normas de Auditoría Gubernamental

Condición

Al verificar el seguimiento de las recomendaciones de auditorías anteriores, se estableció que no cumplieron con lo recomendado en la auditoría de presupuesto 2010, en virtud que al 31 de diciembre de 2011 existen retenciones del IGSS por



valor de Q.761,558.14, que aún no han sido trasladadas a la institución correspondiente, sin embargo se encuentran depositadas dentro de la Cuenta Única del Tesoro de la Municipalidad de Santa María Nebaj, Quiche.

Criterio

El Acuerdo 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por el jefe de la Contraloría General de Cuentas, en el Marco Conceptual, título II Responsabilidades, numeral 7 de las Autoridades Superiores de los Entes Públicos, literal h, se indica: "comunicar por escrito a la Contraloría General de Cuentas, por ser el órgano rector del control gubernamental, sobre las acciones llevadas a cabo en la implantación de las recomendaciones, con copia a la Unidad de Auditoría Interna; ..., El incumplimiento de las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por la máxima autoridad del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda."

Causa

Las autoridades Municipales no han cumplido con la recomendación planteada en la auditoría anterior.

Efecto

Las cajas fiscales (reportes PGRIT), no reflejan la realidad financiera de la municipalidad al no figurar los pagos de las rentas consignadas a las instituciones correspondientes y también deficiencia en la Cuenta Única del Tesoro al contemplar cantidades de dinero que no son propiedad de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM para que se trasladen las rentas consignadas del período fiscal 2011 que se encuentran en la Cuenta Única del Tesoro a la institución correspondiente y se proceda de la misma manera en lo sucesivo.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DAM-0266-04-2012 de fecha 29 de marzo de 2012 se les notificó el hallazgo, no obteniendo ningún comentario por parte de los responsables.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no emitió comentario alguno, ni presentó pruebas de descargo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 42, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.15,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión

Condición

Se determinó que el Inventario de Activos Fijos correspondiente al período fiscal 2011, no fue presentado a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas del Departamento de Quiché.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 53 literal r), indica que el Alcalde Municipal tiene como atribución específica "enviar copia autorizada a la contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año."

Causa

No se cuenta con los procedimientos que permitan remitir dentro del plazo legal copia certificada del inventario a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

No se cuenta con un inventario de bienes actualizado, el cual no permite a la Contraloría de Cuentas tener un Inventario real de la Municipalidad, a la fecha que establece el Código Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que se cumpla con el plazo establecido para presentar el Inventario de Activos Fijos del período anual que corresponda.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DAM-0266-04-2012 de fecha 29 de marzo de 2012 se les notificó el hallazgo, no obteniendo ningún comentario por parte de los responsables.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no emitió comentario alguno, ni presentó pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.6

Incumplimiento a Manual de Procedimientos

Condición

No fue posible verificar las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2011, de las siguientes cuentas bancarias: 02016000449-1, del Crédito Hipotecario Nacional, a nombre de Municipalidad de Nebaj, Quiche; 182001002-6, del Banco de los Trabajadores, a nombre de Cons. Aulas y Baterías de baño Edificio Escolar Aldea Palop; 182001003-5, del Banco de los Trabajadores, a nombre de Cons. Aulas y Baterías de Baño Edificio Escolar Cantón Xecax; 17013091455, del Banco Inmobiliario, a nombre de Municipalidad de Nebaj, Quiche; 032-001752-5, del Banco Industrial, a nombre de Municipalidad Santa María Nebaj; 3-254-3461-8, del Banco Industrial, a nombre de Municipalidad de Nebaj, en virtud que no fueron proporcionados los correspondientes estados de cuenta bancarios a esa fecha.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- 2ª. Versión, en el numeral 6.5 Conciliación Bancaria en su primer párrafo indica: "El proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos".

Causa

No se le dio la importancia del caso para cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo, a través de cuentas bancarias.

Efecto

No garantizan la confiabilidad de los saldos bancarios.



Recomendación

El Alcalde Municipal, gire sus instrucciones al Director de AFIM, para que todas las conciliaciones bancarias, sin excepción, acompañen los estados de cuenta correspondientes.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DAM-0266-04-2012 de fecha 29 de marzo de 2012 se les notificó el hallazgo, no obteniendo ningún comentario por parte de los responsables.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no emitió comentario alguno, ni presentó pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.7**Incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria****Condición**

Derivado de la revisión de actas se determinó que el Alcalde Municipal no presentó la ejecución presupuestaria cuatrimestral correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2011, al Concejo Municipal.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 135, reformado por el Decreto No. 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Código Municipal, artículo 44, establece: "Información sobre la ejecución del presupuesto. El Alcalde Municipal debe informar cuatrimestralmente a su Concejo Municipal sobre la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de su Municipio. Además, según la tecnología de la información utilizada para el registro de las transacciones financieras y de realizaciones físicas, pondrá a disposición de la Contraloría General de Cuentas, de manera constante o mensual, según sea el caso, el registro de las transacciones presupuestarias, extrapresupuestarias y patrimoniales para su control, fiscalización y asesoría..."



Causa

Inexistencia de procedimientos de control para el adecuado cumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal en la presentación de la ejecución presupuestaria en forma cuatrimestral al Concejo Municipal.

Efecto

Esta situación provoca que el Concejo Municipal no tenga conocimiento con respecto a la ejecución presupuestaria de la municipalidad, así tampoco se puede medir el grado en que se está alcanzando los objetivos y metas propuestas a través de los planes de trabajo.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM para que le proporcione las ejecuciones presupuestarias cuatrimestrales, para que pueda cumplir con la presentación de las mismas a la Corporación Municipal, procurando que quede asentado en punto de acta como corresponde, como evidencia de estar cumpliendo con esta normativa.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DAM-0266-04-2012 de fecha 29 de marzo de 2012 se les notificó el hallazgo, no obteniendo ningún comentario por parte de los responsables.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no emitió comentario alguno, ni presentó pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.8**Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado****Condición**

Al verificar la documentación de soporte del expediente de obra siguiente: Contrato No. 008-2010, proyecto: Arrendamiento de camiones y maquinaria para el mejoramiento del balasto de la carretera de la Aldea Bisiban a Sumal Grande del municipio de Nebaj, valor sin IVA de Q.782,142.86, incumplieron con el



siguiente requisito: Se suscribió acta de aprobación de contrato sin contar a esa fecha con la correspondiente fianza de cumplimiento.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 26 establece: “Suscripción y Aprobación del Contrato: La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento.....”.

Causa

Inobservancia de los requisitos que la ley de la materia exige.

Efecto

Falta de seguridad en el proceso al no requerir la documentación necesaria para las respectivas aprobaciones de contratos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al personal administrativo encargado del seguimiento a los procesos de contratación de obras y/o servicios respecto a que cumplan en una forma más eficaz con los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DAM-0266-04-2012 de fecha 29 de marzo de 2012 se les notificó el hallazgo, no obteniendo ningún comentario por parte de los responsables.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no emitió comentario alguno, ni presentó pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, Sindico I, Sindico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, por la cantidad de Q. 15,642.86, para cada uno.



Hallazgo No.9

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

Se estableció que en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, se fraccionó con el objeto de evitar el proceso de Licitación Pública, la compra de 5,000 quintales de Fertilizantes formula 20-20-0 homogenio compactado, en virtud que adquirieron 3,500 quintales de conformidad al Contrato No. 05-2011 por la cantidad de Q.800,000.00, posteriormente adquirieron 1,500 quintales del mismo fertilizante Ampliando dicho contrato, por la cantidad de Q.340,000.00 ambos para el apoyo al pequeño agricultor beneficiando a las microrregiones 1, 5, 6 y 7 del municipio de Nebaj, ambas negociaciones ascienden a un valor sin IVA de UN MILLON DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON CATORCE CENTAVOS (Q.1.017,857.14).

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 17. “Monto. Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas, en el artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública, salvo los casos de excepción que indica la presente ley, en el capítulo III del Título III. Si no excede de dicha suma, se sujetará a los requisitos de cotización o a los de compra directa, conforme se establece en esta ley y en su reglamento”; Artículo 38. “Monto. Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)...”

Causa

Políticas y procedimientos inexistentes para las adquisiciones a través del régimen de licitaciones.

Efecto

Riesgo de perder oportunidades para obtener mejores precios, para beneficio del erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a las personas que intervienen en los procesos de adquisiciones, con el objeto de cumplir con lo estipulado en la Ley



de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DAM-0266-04-2012 de fecha 29 de marzo de 2012 se les notificó el hallazgo, no obteniendo ningún comentario por parte de los responsables.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no emitió comentario alguno, ni presentó pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q. 25,446.43, para cada uno.

Hallazgo No.10

Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento

Condición

Se determinó que la municipalidad obtuvo un préstamo con el INFOM a través del Pagaré No. 186-2011, según Resolución No. FAI-66-2011, de fecha 12 de diciembre de 2011 por valor de Q.183,517.00, destinados a pago de nominas de salarios y bonificaciones de empleados municipales y jubilados correspondientes al mes de octubre de 2011, lo cual no está permitido dentro de la legislación municipal guatemalteca.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 113 numeral 1), "El producto de los préstamos internos y externos debe destinarse exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes".

Causa

El Concejo y Alcalde Municipal deben solicitar que el presupuesto sea elaborado con bases reales de ingresos y no con proyecciones para cubrir gastos.

Efecto

Debe tomarse en cuenta que este endeudamiento no permite el desarrollo constante en la población, es más frena el crecimiento del municipio.



Recomendación

El Concejo Municipal, no debiera autorizar endeudamiento para gastos de funcionamiento y de esta forma sanar las finanzas municipales.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DAM-0266-04-2012 de fecha 29 de marzo de 2012 se les notificó el hallazgo, no obteniendo ningún comentario por parte de los responsables.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no emitió comentario alguno, ni presento pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Sindico Primero, Sindico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero y Concejal Cuarto, por la cantidad de Q.40,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.11

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

Condición

Se estableció que la municipalidad de Santa María Nebaj tramitó el préstamo a través de Convenio de Asistencia Financiera No. 033-2011 de fecha 14 de diciembre de 2011 con el Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, para la Conclusión de la ejecución de los proyectos 1) Construcción de instalaciones deportivas y recreativas Cantón Xolacul, (Q.790,086.36); 2) Equipamiento infraestructura de Desechos Sólidos, Cantón Xecax, (Q.84,677.96); 3) Construcción de tanque de distribución del sistema de agua potable de la Aldea Ak'txumbal La Pista, (Q.65,950.21), todos en jurisdicción de Santa María Nebaj, El Quiche, lo que incumple lo establecido en el Código Municipal.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 113 numeral 6), "Los préstamos internos solamente podrán ser contratados con los bancos del sistema financiero nacional, cualquier préstamo realizado con personas individuales o jurídicas que no sean supervisadas por la Superintendencia de Bancos será nulo de pleno derecho y el Alcalde o Concejo Municipal que lo haya autorizado serán responsables conforme a la ley".



Causa

Inobservancia de las reformas efectuadas al Código Municipal.

Efecto

Se adquieren obligaciones financieras a través de la suscripción de préstamos con entidades que no son fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe tener el cuidado que los préstamos para inversión que se tramiten sean única y exclusivamente con instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DAM-0266-04-2012 de fecha 29 de marzo de 2012 se les notificó el hallazgo, no obteniendo ningún comentario por parte de los responsables.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no emitió comentario alguno, ni presentó pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Sindico Primero, Sindico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero y Concejal Cuarto, por la cantidad de Q.40,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	VIRGILIO GERONIMO BERNAL GUZMAN	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	SANTOS PABLO ALVAREZ HERNANDEZ	SINDICO MUNICIPAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	PEDRO VELASCO BRITO	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	CATARINA PASTOR PEREZ	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	HILARIO LOPEZ	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	CARLOS NICOLAS BRITO BRITO	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	TOMAS CETO LOPEZ	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	JACINTO DE PAZ PEREZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
9	ALFONSO RIVERA ORREGO	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	SEBASTIAN SANTIAGO CEDILLO	DIRECTOR DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. GLORIA VIRGINIA TZUNUM MORENO DE LEIVA
Auditor Gubernamental

LIC. ENRIQUE GIOVANI AVILA RECINOS
Coordinador de Comisión

LIC. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA NEBAJ, QUICHE

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	248,135.00	0.00	248,135.00	182,770.66	65,364.34
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	985,325.00	431,158.00	1,416,483.00	991,319.08	425,163.92
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	260,075.00	3,295.00	263,370.00	130,351.46	133,018.54
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	270,945.00	18,735.00	289,680.00	317,693.00	-28,013.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	137,870.00	5,628.00	143,498.00	117,082.55	26,415.45
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,021,700.00	976,064.41	2,997,764.41	3,527,536.49	-529,772.08
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,197,300.00	10,546,308.73	20,743,608.73	19,600,335.60	1,143,273.13
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	1,501,179.71	1,501,179.71	0.00	1,501,179.71
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	1,124,231.53	1,124,231.53	1,124,231.53	0.00
	TOTALES	14,121,350.00	14,606,600.38	28,727,950.38	25,991,320.37	2,736,630.01



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA NEBAJ, QUICHE
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
Servicios Personales	4,595,985.00	1,962,648.38	6,558,633.38	5,839,926.32	89.04
Servicios No Personales	2,906,330.00	3,382,416.68	6,288,746.68	6,098,913.21	96.98
Materiales y Suministros	1,591,530.00	5,440,362.90	7,031,892.90	6,919,473.84	98.40
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,409,785.00	3,838,902.15	6,248,687.15	5,652,684.25	90.46
Transferencias Corrientes	123,450.00	222,467.87	345,917.87	205,603.27	59.44
Transferencia de Capital	50,000.00	212,456.50	262,456.50	174,050.00	66.32
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	2,444,270.00	-452,654.10	1,991,615.90	1,973,029.46	99.07
TOTALES	14,121,350.00	14,606,600.38	28,727,950.38	26,863,680.35	93.51

